

**REGLAMENTO PARTICULAR  
DE CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE  
GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA  
SEGURIDAD DEL PACIENTE  
NORMA UNE 179003**

**RP-CSG-030**

**Rev. 00**

Reglamento aprobado el 2012-06-28

## **1. OBJETO**

El presente Reglamento particulariza el *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad* para la certificación de los sistemas de gestión que son conformes con la Norma UNE 179003 *Servicios sanitarios. Gestión de riesgos para la seguridad del paciente*, en su edición vigente.

La certificación se llevará a cabo según las condiciones establecidas en el Reglamento General, con las especificidades o salvedades establecidas en el presente documento.

La certificación da lugar a la emisión del certificado de “Seguridad del paciente” a la organización certificada; ésta obtiene el derecho al uso de la marca AENOR de “Sistema de gestión de riesgos para la seguridad del paciente” que se describe en el capítulo 5.

## **2. DEFINICIONES**

Para la interpretación del presente Reglamento serán de aplicación las definiciones referenciadas y las contenidas en el Reglamento General y en la norma UNE 179003. *Servicios sanitarios. Gestión de riesgos para la seguridad del paciente*, en su edición vigente.

## **3. CONCESIÓN, MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO**

Los procesos de concesión, mantenimiento y renovación del certificado se ajustarán a los descritos en el Reglamento General, con las siguientes consideraciones:

### **3.1. Solicitud y contrato**

Las organizaciones que soliciten la certificación tendrán implantado el sistema por un periodo mínimo de seis meses previamente al comienzo de la certificación. Asimismo deberán tener establecido un sistema de notificación de eventos adversos.

### **3.2. Plazo para la presentación del plan de acciones correctivas**

Si en la auditoría inicial o en una de seguimiento, renovación o extraordinaria existen no conformidades, se establece un plazo de 30 días naturales para que la organización presente a AENOR el plan de acciones correctivas necesarias para

corregirlas, así como cuantas evidencias sean necesarias para demostrar la eficacia de las mismas. Si éstas fuesen insuficientes, la organización tendrá un plazo de 15 días naturales, tras la petición realizada por AENOR, para presentar la ampliación solicitada.

#### **4. COMPROMISOS**

En relación con el capítulo 9, "Compromisos", del *Reglamento General de Certificación de Sistemas de Gestión y sus Marcas de Conformidad*, la organización, tras la concesión del certificado, se compromete a mantener por un periodo de tres años los registros que evidencien el cumplimiento de los requisitos de certificación.

## 5. Marca AENOR de “Sistema de gestión de riesgos para la seguridad del paciente”

|                           |  |
|---------------------------|--|
| Tipo: TradeGothic Regular | Color Imprenta directo: Fondo: Pantone 877C<br>Símbolo: Negro Gama |
| Cuerpo: 38,7              | Color Imprenta CMYK: Fondo: Negro Gama 40%<br>Símbolo: Negro Gama  |
| Interlineado: 94,5        |  |



**Tipografía:** los textos “Gestión de riesgos” y “Seguridad del Paciente” están reproducidos en el tipo de letra “TradeGothic Regular”.

**Nota:** antes de usar la marca en su documentación o en otros lugares, deberá someter los mismos a consideración de AENOR.